



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA |
| GRADO | JURISDICCIONAL DE CONSULTA |
| RADICADO | 050014105004-2019-00894-01 |
| DEMANDANTE | LUIS FERNANDO ARANGO FONNEGRA CC. 71.335.149 |
| DEMANDADA | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA- |
| JUZGADO DE ORIGEN | OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN <i>(Enviado a su vez del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, según Acuerdo PCSA 20-11650 de 2020 y Acuerdo CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021)</i> |
| ASUNTO | ADMISIÓN / CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS |

Dentro del presente proceso, se admite el grado jurisdiccional de consulta. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia C-424 del 2015, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional, con efectos vinculantes y erga omnes, mediante la cual se declara exequible el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, bajo el entendido que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

Determinando para el efecto como regla constitucional que cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero.

Además, en este momento procesal, el despacho hace las siguientes claridades y requiere a las partes así: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, que el despacho le corre traslado a las partes de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que si a bien lo tienen se sirvan presentar de manera escrita sus alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos en formato PDF al correo electrónico del despacho: J07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f8f5eef24dfc8c3dec7fdddfb4df88c07835a3e6e9218551863793688c48c8

Documento generado en 30/09/2021 04:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>